

EL CONCEPTO DE “INDEPENDENCIA” Y OTRAS NOCIONES CONEXAS EN LA ESPAÑA DE LOS SIGLOS XVIII Y XIX*

Javier Fernández Sebastián**
Universidad del País Vasco

Cecilia Suárez Cabal***
Universidad del País Vasco

Resumen: *De término abstracto poco usado y escasamente valorado hasta finales del siglo XVIII, la palabra Independencia experimentó a partir de entonces un prestigio creciente, hasta el punto de convertirse en uno de los conceptos clave del mundo político contemporáneo, gracias sobre todo a los procesos de descolonización subsiguientes a la II Guerra Mundial. Este artículo da cuenta de la semántica histórica de la voz ‘independencia’ en España desde mediados del siglo XVIII hasta finales de la centuria siguiente. El momento crucial de esa evolución político-semántica coincide con la crisis de la Monarquía hispánica a partir de 1808, que supuso al mismo tiempo, por lo que a la península respecta, el inicio de una guerra patriótica contra Napoleón que pronto sería conocida como ‘Guerra de la Independencia’, mientras en los territorios americanos un proceso político acelerado condujo a la creación de un puñado de nuevos estados independientes. En el artículo también se contempla la evolución de algunos otros términos comprendidos dentro del mismo campo semántico.*

Palabras clave: *Independencia – Historia Conceptual – Self-government – Monarquía Hispánica – Guerra de Independencia – Revolución de España.*

* El presente artículo forma parte de la segunda fase del proyecto de investigación *Historia conceptual comparada del mundo iberoamericano (Iberconceptos-II)*, en el que toman parte casi un centenar de investigadores de Europa y América Latina, y cuyos resultados definitivos se recogerán en el segundo volumen del *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1770-1870*. La aclaración de varios puntos oscuros de la historia de la lengua española en relación con la formación y evolución del término *independencia* en sus primeras etapas ha sido posible gracias a la generosa ayuda que nos ha brindado Pedro Álvarez de Miranda, a quien desde aquí expresamos nuestra gratitud por su sabio asesoramiento en tan difícil materia.

** JAVIER FERNÁNDEZ SEBASTIÁN es Catedrático de Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos en la Universidad del País Vasco. Su área de especialidad es la historia conceptual, campo en el que dirige el proyecto internacional “Iberconceptos. Historia conceptual comparada del mundo iberoamericano”. Entre sus múltiples publicaciones destacan la edición, junto a Juan Francisco Fuentes, del *Diccionario político y social del siglo XIX español* (2002) y del *Diccionario político y social del siglo XX español* (2008), así como la dirección del *Diccionario político y social del mundo iberoamericano. La era de las revoluciones, 1750-1850* (2009). Correo electrónico: javier.f.sebastian@telefonica.net

*** CECILIA SUÁREZ CABAL es Investigadora del Departamento de Derecho Constitucional e Historia del Pensamiento y de los Movimientos Sociales y Políticos, Universidad del País Vasco. Correo electrónico: suarezcabal@gmail.com

Abstract: *From being an abstract term, rarely used and scarcely valued until the late eighteenth century, henceforth the word Independence enjoyed considerably more use and appreciation, to the extent that it became one of the key concepts of contemporary politics, thanks in particular to the processes of decolonization subsequent to the Second World War. This article provides an account of the historical semantics of the word independencia (independence) in Spain from the mid-eighteenth to the latter half of the nineteenth century. The turning point of this politico-semantic evolution was 1808, when the Spanish Monarchy underwent a huge crisis. This date coincided with, on the one hand, the Peninsular War (better known, in the Spanish context, as the Guerra de la Independencia, War of Independence), whilst, on the other, in the American territories of the Monarchy there was an accelerated political process towards the creation of a handful of new independent states. This article also deals with some other terms included in the same semantic field, such as Autonomy, Emancipation, or Self-government.*

Keywords: *Independence – Conceptual History – Self-government – Hispanic Monarchy – Peninsular War – Spanish Revolution.*

De acuerdo con la definición convencional recogida en el *Diccionario de Autoridades* (1734), independencia era en el primer tercio del setecientos un término abstracto alusivo a “la potencia o aptitud de existir u obrar alguna cosa necesaria y libremente, sin dependencia de otra”. Así entendida, la voz aparecía con relativa frecuencia en textos de carácter teórico y literario, filosófico y teológico, más que propiamente políticos. En el mundo jurisdiccional y corporativo anterior a las revoluciones euroamericanas de finales del XVIII y comienzos del XIX, muy pocas personas e instituciones podían atribuirse a sí mismas la nota de independientes –en el sentido de “no depender ni estar sujeto a otro”–. Antes bien, la idea tradicional de orden, corporativo y jurisdiccional, consistía precisamente en un sistema de interdependencias –una palabra que no se difundiría hasta el siglo XX–, esto es, en una amplia red de dependencias recíprocas, mediadas por el derecho, entre una pluralidad de agentes. Se comprende así que un reformista ilustrado como Genovesi argumentase, contra los *esprits forts* de su tiempo, que, puesto que todos los seres humanos son “tan limitados, tan circunscritos, tan ligados a los otros seres que los rodean”, “esta palabra independencia [...] no puede convenir más que al ser eterno, soberano, infinito”. El concepto de independencia, concluía el abate napolitano, es una quimera, y ni siquiera el emperador de China es independiente.¹ Algo semejante había afirmado Feijoo algunos años antes en varios pasajes de su *Teatro crítico universal*: la total independencia sería un “concepto esencial de la divinidad”,

¹ *La Diocesis* (1766), citado en Luis Castro Leiva, “Memorial de la modernidad: lenguajes de la razón e invención del individuo”, en Antonio Annino, Luis Castro Leiva y François-Xavier Guerra (dirs.), *De los Imperios a las naciones: Iberoamérica* (Zaragoza, Ibercaja, 1994), p. 145.

y no, como pretendían algunos aduladores, un rasgo “esencial a la Corona”.² El propio Feijoo, sin embargo, reconocería en otro lugar, comentando la obra de Maquiavelo, que “el amor a la independencia”, no sólo respecto de “la sujeción a otros hombres”, sino de las propias leyes, es una inclinación muy presente en los seres humanos, en particular entre los poderosos.³ Ya a mediados de la centuria anterior, glosando la naturalidad con la que los hombres aman su propia libertad, había observado Saavedra Fajardo que “cada uno quisiera para sí la suprema potestad y pender de sí mismo”.⁴

Pero mientras que, en el mundo anterior a las revoluciones, en política práctica resultaba casi inconcebible una absoluta independencia –la propia *Encyclopédie* de Diderot rechaza de plano las implicaciones políticas y morales de esa quimera, “ *pierre philosophale de l’orgueil humain*”, encerrada en el término “*indépendance*”,⁵ en el plano teórico los escritores iusnaturalistas y contractualistas habían imaginado a menudo un hipotético “estado de naturaleza” primitivo en el que los hombres serían completamente independientes unos de otros. Contra esa “pretendida libertad e independencia del hombre” natural, a la que tan aficionados eran los “nuevos filósofos”, alzaron su voz no pocos autores hispanos en las últimas décadas del XVIII. Según Joaquín Lorenzo Villanueva, aquellos “filósofos libertinos” que, dejando a un lado el lenguaje de la religión, hablaban de libertad en el sentido de independencia, lo hacían para engañar al pueblo confundiendo deliberadamente la libertad esencial con la independencia viciosa.⁶

Para entonces, en estrecha asociación con la noción de libertad, el concepto de independencia había experimentado una fuerte politización como consecuencia de las revoluciones. Si bien es cierto que a lo largo de la temprana Edad Moderna puede observarse ya que los monarcas absolutos tenían en alta estima su propia soberanía, que solían entender en clave de independencia de cualesquiera otros poderes;⁷ (desde su mismo título, es significativa en particular, desde este punto

² Benito Jerónimo Feijoo, *Theatro crítico universal, o discursos varios en todo género de materias, para desengaño de errores comunes II* (1728) y *III* (1729), p. 264, Real Academia Española: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>>, 2003.

³ Feijoo, *Theatro crítico universal*, V (1733), Real Academia Española: Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <<http://www.rae.es>>, 2003, p. 80

⁴ Diego de Saavedra Fajardo, “Idea de un príncipe político-cristiano, representada en cien empresas” (1640), en *Obras* (Madrid, Atlas, 1947), XXV, p. 143.

⁵ *Encyclopédie, ou Dictionnaire raisonné des sciences, des arts et des métiers, par une Société de gens de lettres* (París, 1765), VIII, p. 671.

⁶ Joaquín Lorenzo Villanueva, *Catecismo del Estado según los principios de la Religión* (Madrid, Imprenta Real, 1793), pp. 13, 23, 34.

⁷ Pablo Fernández Albaladejo, *La crisis de la Monarquía*, tomo 4 de la *Historia de España* dirigida por Josep Fontana y Ramón Villares (Barcelona, Crítica/Marcial Pons, 2009), pp. 63 y 68; y Pablo Fernández Albaladejo, *Materia de España. Cultura política e identidad en la España moderna* (Madrid, Marcial Pons, 2007), p. 107. Una somera exploración en el *Corpus diacrónico del español*

de vista, la obra de Carrillo Lasso *Soberanía e independencia de otro príncipe temporal de que gozan los ínclitos reyes de España*, 1626), la sublevación de las trece colonias norteamericanas contra la madre patria, incluyendo su Declaración de Independencia (1776), tuvo al respecto una incidencia considerable en todo el mundo atlántico. Además, al referir el término a un pueblo que habitaba un territorio extenso, previamente sometido a una potencia europea, que, sacudiendo su anterior subordinación, disolvía unilateralmente sus vínculos políticos con la metrópoli y se presentaba solemnemente a sí mismo para ocupar su puesto “entre las naciones de la tierra”, abrió posibilidades insospechadas de aplicación radical del concepto en el contexto de las relaciones internacionales, en particular en la disolución de los imperios coloniales: esa célebre *Declaración*, en suma, demostró que era posible crear nuevas naciones y estados allí donde previamente no habían existido. El conde de Fernán Núñez, por ejemplo, alude varias veces en su *Vida de Carlos III* [c. 1790] a la “independencia de los americanos” y a la “independencia de la América”, refiriéndose a los angloamericanos; algunos años antes, el conde de Aranda, desde la presidencia del Consejo de Castilla, había redactado su famosa *Exposición al Rey Carlos III sobre la conveniencia de crear reinos independientes en América*.⁸

Poco después, los desmanes de los revolucionarios franceses serían interpretados por algunos observadores como la fatal consecuencia de unas teorías políticas que enfatizaban exageradamente la libertad e independencia de los seres humanos, hasta el punto de desligarlos de toda atadura religiosa o moral.⁹ En su *Memoria sobre la educación pública*, Jovellanos atribuye a los

(<http://www.rae.es>), de la Real Academia Española [en línea], permite comprobar que entre los primeros usos de la voz “independencia” en sentido vagamente político desde comienzos del siglo XVII, predominan los textos en los que tal expresión –negativamente connotada y equiparada a una forma de “libertad suprema”– es utilizada en conflictos y disputas jurisdiccionales, a menudo en contextos eclesiásticos que tienen que ver con la autonomía de ciertas órdenes religiosas. El concepto se politiza y “territorializa” sobre todo a raíz del nuevo sistema de Estados derivado del Tratado de Westfalia (1648) y, posteriormente, del de Utrecht (1713). Una secuencia aproximada de la formación de la palabra (ver nota de agradecimiento en n.*), por derivación, podría ser la siguiente: lat. *dependēre* > esp. *depender* (s. XIII) > *dependiente* (s. XIII) / *dependente* (s. XIV) > *independiente* (s. XV) / *independente* (s. XVI) > *independencia* (principios del s. XVII) [en el XVIII, también se encuentra a veces la voz *independiencia*]. Los términos homólogos en otras lenguas vecinas –francés (*indépendance*), inglés (*independency*, luego *independence*), italiano (*independenza*, luego *indipendenza*)– parecen haber empezado a difundirse en esas mismas fechas, finales del siglo XVI y, sobre todo, a principios del XVII.

⁸ Manuel Lucena Giraldo, *Premoniciones de la independencia de Iberoamérica: las Reflexiones de José de Ábalos y el conde de Aranda sobre la situación de la América española a finales del siglo XVIII* (Madrid, Fundación Mapfre-Tavera/Doce Calles, 2003).

⁹ Véase también sobre esta cuestión Georges Lomné, “Invención estética y revolución política. La fascinación por la libertad de los Antiguos en el virreinato de la Nueva Granada (1779-1815)”, en María Teresa Calderón y Clément Thibaud (coord.), *Las revoluciones del mundo atlántico* (Bogotá, Taurus, 2006), p. 111.

revolucionarios aspirar a un “estado de disolución e independencia absoluta”, propósito descabellado que no sería ajeno a la afirmación de unos pretendidos “derechos (puramente quiméricos) [...] fundados sobre esta absoluta libertad e independencia”.¹⁰ Algunos años antes, hablando de ciertas tribus indígenas de las costas de California, un religioso español había observado que “no hay estimación o distinción entre ellos, ni sufren el dominio de nadie, viviendo en una entera independencia”.¹¹ Conceptos típicamente deciochescos como *sociedad* y *civilización* se construyen precisamente en dirección opuesta a esa clase de independencia que, en el límite, conduciría a la soledad: si la sociedad se va definiendo poco a poco en términos de creciente dependencia mutua entre los asociados para satisfacer así mejor sus necesidades, cuanto más *civilizada* es una sociedad, de menos independencia gozarían sus individuos. También, según Meléndez Valdés, la “independencia natural” del individuo en el estado de naturaleza debía necesariamente quedar atrás para que fuese posible entrar en sociedad. Y, una vez adquirida esa nueva existencia civilizada, si algún hombre se empeñase en vivir con “entera independencia” de sus semejantes, estaría abocado a la degradación moral y el envilecimiento.¹² Así pues, en cualquiera de sus estadios o modalidades, la independencia *total* del individuo –entendida como aislamiento, insociabilidad y desvinculación de toda traba moral– sería indiscutiblemente un mal, un mal sin paliativos.

No obstante, el término seguía usándose también con connotaciones más positivas en otros sentidos atenuados, ajenos a la política, o sólo tangencialmente políticos. En un soneto moral de Tomás de Iriarte que vio la luz en 1805, el poeta celebra y canta su propia “independencia” de una serie de ataduras psicológicas –la esclavitud del dinero, el juicio vulgar, los ambientes cortesanos, etc.–, para terminar lamentando su dependencia tan sólo del fatal “despotismo” de la muerte; mas su actitud serena ante ella, concluye, le liberta incluso hasta cierto punto de esa molesta e inevitable “dependencia”.¹³ De un modo similar, Pedro de Montengón había elogiado en *El Eusebio*,¹⁴ a la manera estoica, la libertad y la “independencia superior” de los auténticos sabios, cuyo ánimo permanece alejado de una excesiva afición por aquellas cosas “que no dependen

¹⁰ Gaspar Melchor de Jovellanos, *Memoria sobre la educación pública* (Madrid, Atlas, 1953 [1808]), Biblioteca de Autores Españoles, Tomo XLVI, p. 255.

¹¹ Fray Iñigo Abad y Lasierra, *Descripción de las costas de California* (Madrid, CSIC, 1981, [1783]), 72v.

¹² Juan Meléndez Valdés, *Discursos forenses* (Madrid, Fundación Banco Exterior, 1986 [1790-1802]). Una reflexión semejante sobre la doble, y contradictoria, inclinación del hombre a la independencia y a la sociabilidad en el *Semanario de Salamanca*, Nº 284, 12 de enero de 1796.

¹³ Tomás de Iriarte, “La independencia”, en *Poesías varias* (Madrid, Imprenta Real, 1805), p. 356.

¹⁴ Pedro de Montengón, *Eusebio* (Madrid, Editora Nacional, 1984 [1786]), p. 183.

de nosotros mismos”, como las riquezas, honores y dignidades que corrompen la virtud de los hombres.

Para esas fechas, sin embargo, el contenido eminentemente colectivo, político-territorial, de la voz independencia, que tendía a reafirmar la soberanía externa de un país frente a la coacción de otras potencias, iba ganando terreno en detrimento de las acepciones de corte moral e individualista. Y, significativamente, la independencia empieza a predicarse cada vez más de las *sociedades* o de las *naciones* que de sus soberanos. Si desde principios del XVII la independencia, en política, era cosa de príncipes, cuerpos eclesiásticos u otros poderes jurisdiccionales, a partir de mediados del XVIII cada vez se atribuirá más a las sociedades nacionales, especialmente en los tratados de “derecho de gentes”.¹⁵ Así sucede, por ejemplo, en la definición que propone Juan Pablo Forner de *nación* como “una sociedad civil independiente de imperio o dominación extranjera”.¹⁶ Por lo demás, en una época tan convulsa, los últimos avatares de la política exterior de la Monarquía española, que había quedado ostensiblemente uncida al carro de la República francesa a partir del tratado de San Ildefonso (1796), empezaban a ser interpretados como una evidente merma de la independencia nacional (o, dicho de otro modo, de una insufrible dependencia o servidumbre hacia Francia y los franceses).¹⁷ Una “independencia” que se veía aun más comprometida con la intervención napoleónica en la península.

Probablemente esos cambios en el ambiente político no son ajenos a la modificación de la entrada “independencia” en el *Diccionario de la Real Academia Española (DRAE)*, cuando, en su edición de 1803, sustituye la larga definición con la que abríamos este ensayo por esta otra, mucho más escueta: “falta de dependencia”.¹⁸ La fórmula latina que completa esta concisa definición –*summa libertas*– parece adoptar asimismo un tono más político que la expresión

¹⁵ El jurista español Olmeda y León, por ejemplo, siguiendo a Vattel, defiende la independencia de las sociedades civiles, a imagen y semejanza de los hombres individuales, y llega a definir el “derecho de independencia” de cada Estado como la “facultad de impedir a las demás Naciones el mezclarse en negocios propios, y defenderse de sus insultos, estorbando cuanto pueda ser perjudicial a sus intereses”. Joseph de Olmeda y León, *Elementos del Derecho público de la paz y de la guerra, ilustrados con noticias históricas, leyes y doctrinas del Derecho español* (Madrid, Oficina de la Viuda de Manuel Fernández, 1771), tomo I, pp. 16-20 y 249-251. Alejandro Herrero Rubio, *Internacionalistas españoles del siglo XVIII. Don Joseph de Olmeda y León (1740-1805)* (Valladolid, Casa Martín, 1947), pp. 90-91, 109-110 y 133.

¹⁶ Juan Pablo Forner, *Discurso sobre el modo de escribir y mejorar la Historia de España*, ed. de François López (Barcelona, Labor, 1973 [1788]), p. 67. El propio Forner, en un discurso posterior, aplaude la virtud de aquellos que se esfuerzan por “sacar a una nación de la dependencia política de otras naciones”. Juan Pablo Forner, *Amor de la patria* (Sevilla, Sres. Hijos de Hidalgo y González de la Bonilla, 1794), p. 28.

¹⁷ Antonio de Capmany, *Centinela contra franceses*, ed. de Françoise Étiennevire (Londres, Tamesis Books Limited, 1988 [1808]), p. 91.

¹⁸ *Diccionario de la Real Academia Española* (1803).

libera potestas agendi, de corte más filosófico, que había acompañado a la definición en todas las ediciones del diccionario oficial publicadas a lo largo del Setecientos.

El auténtico punto de inflexión del concepto llegará con la crisis de la primavera de 1808. Para los publicistas españoles del momento –patriotas en su inmensa mayoría– España habría perdido lo poco que le quedaba de “independencia” tras la invasión francesa y las vergonzosas abdicaciones de Bayona, y ahora se trataba de recuperarla a toda costa, recurriendo incluso a la lucha armada. Es entonces cuando desde el primer momento los patriotas invocarán repetidamente a la “independencia nacional” contra la artería y la usurpación de Bonaparte “y sus satélites”. La palabra alcanza de inmediato una insólita presencia en la publicística política. Las primeras proclamas de las juntas llaman a los españoles a luchar por “la independencia de la patria y sus instituciones”.¹⁹ Ya en junio de 1808, “Un Miembro del Pueblo” firma en Teruel un panfleto político que termina abogando por “una constitución que asegure al generoso pueblo Español la independencia de su Soberano, su propia dignidad, su augusta religión, su honor, su vida, sus sagrados derechos, que fueron hasta aquí el juguete del despotismo y el cebo de sus satélites”.²⁰ Pocos días después, el flamante José I proclamaba en Bayona un Estatuto o “Acta constitucional” en cuyo artículo 6º se establecía una fórmula del juramento real que irónicamente incluía una alusión a la conservación de “la integridad y la independencia de España y sus posesiones”. Es sólo una muestra de cómo el propio Napoleón, su hermano José y los españoles josefinos se esforzaron en presentarse ante el público como defensores de la “independencia de España”.

Meses más tarde, desde el bando opuesto, Alberto Lista subraya de nuevo la necesidad de asegurar la *independencia nacional* por la que luchan bravamente los patriotas: “La España ha recibido del gobierno liberal que dirige su revolución la solemne promesa de que bajo leyes tutelares quedará consagrada la independencia nacional, y de que el funesto poder de hacer el mal, que hasta aquí han tenido en su mano los ministros de la monarquía, será para siempre encadenado”.²¹ En ese mismo texto, al igual que en otros muchos que se hicieron públicos en la península en esos meses,²² se habla de un gobierno que habría de procurar “la independencia [del] once millones de españoles”, lo que indica que el concepto solía referirse exclusiva, o al menos preferentemente, a los españoles europeos.

¹⁹ Ronald Fraser, *La maldita guerra de España. Historia social de la guerra de la Independencia, 1808-1814* (Barcelona, Crítica, 2006), p. 191.

²⁰ *¿Qué es lo que más importa a la España?* (Teruel, s.p. i., 1808), p. 15.

²¹ Alberto Lista, *Elogio histórico del conde de Floridablanca* (1808), Real Academia Española, Banco de datos (CORDE) [en línea]. *Corpus diacrónico del español*. <http://www.rae.es>

²² Como por ejemplo, en el panfleto citado más arriba firmado por “Un Miembro del Pueblo”, *¿Qué es lo que más importa a la España?*, p. 12.

Aunque también los cabildos, juntas y autoridades americanas abogasen a veces en sus proclamas en favor de la independencia de la monarquía y nación española frente a la intrusión del Imperio francés, el tono exclusivista de esta noción en la metrópoli iba a contribuir paradójicamente a distanciar cada vez más los usos del concepto a uno y otro lado del Atlántico. Sobre todo desde que llegaron a la península algunas noticias alarmantes sobre las repercusiones de la crisis en Buenos Aires, Caracas y otras ciudades americanas, esa misma palabra –independencia–, tan ensalzada cuando se refería a la España peninsular, empezó a teñirse de una tonalidad cada vez más oscura e inquietante cuando se aplicaba a las provincias de Ultramar.²³ Frente a los matices patrióticos de su uso “defensivo” contra la agresión napoleónica, proyectado sobre los virreinos y capitanías generales americanas en su sentido más disruptivo, ese concepto de independencia chocaba frontalmente con elpreciado valor de la unidad del cuerpo político de la monarquía, y sus metáforas.

La obsesión de esos años por la independencia nacional en términos de *ius gentium* explica, por otra parte, el hecho de que los primeros liberales situaran inequívocamente el origen de la libertad española, y de la propia España como sociedad y poder político *independiente*, en la monarquía visigótica.²⁴ Acorde con la definición forneriana de nación citada más arriba, el Ayuntamiento de Cádiz, por ejemplo, señalaba a finales de septiembre de 1809, respondiendo a la llamada Consulta al país, que “el contrato primitivo del Reino o su Constitución política, atento al derecho de gentes” se remontaba al tiempo de los godos, cuando todos los habitantes de la península “formaron una sola gente, pueblo, ciudad y familia”, presentándose “España a la faz del orbe [como] una monarquía *independiente* con leyes escritas”.²⁵ Tales leyes escritas, básicamente el Fuero Juzgo, para muchos liberales eran ni más ni menos la primera “Constitución española”.

Lo cierto es que en el discurso patriota, independencia y libertad fueron de la mano desde un principio. En su primera proclama a la nación española (26 de octubre de 1808), la Junta Central manifestó solemnemente que “nada es la independencia política sin la felicidad y seguridad interior”. Y, al anunciar la próxima convocatoria de Cortes en un nuevo manifiesto dado en Sevilla el 28 de octubre de 1809, la misma Junta recuerda a los españoles que “por una combinación de sucesos tan singular como feliz, la providencia ha querido

²³ María Teresa García Godoy, *Las Cortes de Cádiz y América, el primer vocabulario liberal español y mexicano (1810-1814)* (Sevilla, Nuestra América/Diputación de Sevilla, 1998), pp. 189-192.

²⁴ Sobre la función crucial reservada a los godos en el imaginario nacional español véase, entre otros, Fernández Albaladejo, *Materia de España*, pp. 245 y ss.

²⁵ Citado en José Manuel Nieto Soria, *Medievo constitucional. Historia y mito político en los orígenes de la España contemporánea (ca. 1750-1814)* (Madrid, Akal, 2007), p. 154. Las cursivas son nuestras.

que en esta crisis terrible no pudieseis dar un paso hacia la independencia sin darle también hacia la libertad”. Si bien ambos conceptos gemelos parecen prácticamente intercambiables en numerosos contextos, se advierte en estos textos una cierta especialización de funciones: mientras que la independencia es un antídoto contra el despotismo exterior (Napoleón), la libertad lo es contra la tiranía interior (Godoy). A más de dos décadas de distancia, Agustín Argüelles escribe que la “noble empresa” que hubo de arrostrar entonces la nación consistía en “sostener la independencia y la libertad” y sugiere que los españoles ilustrados eran perfectamente conscientes de que “la independencia de un Estado no se puede establecer con solidez sin instituciones que aseguren la libertad interior”.²⁶ El autor de un *Catecismo político* editado en Cádiz trata de aquilatar no obstante las diferencias semánticas entre *libertad* e *independencia*, señalando que esta última “consiste en que un Estado no esté en manera alguna bajo la sujeción, ni aun bajo el influjo, de otro; y es así cuando nosotros decimos que *en esta guerra peleamos por nuestra independencia*”.²⁷

A la vista de la abrumadora presencia del vocablo en la publicística de aquellos años –observa Capmany que *independencia*, junto con libertad, era “palabra favorita” del momento–,²⁸ no hace falta mucha imaginación para entender por qué muy pronto algunos empezaron a calificar el conflicto bélico peninsular como “guerra de independencia” o “guerra de la independencia”. El sintagma –que ya se había aplicado alguna vez a la lucha de los colonos norteamericanos contra el Reino Unido– fue usado ocasionalmente durante la misma guerra 1808-1814,²⁹ aunque como denominación histórica tal nombre no llegaría a consolidarse hasta después del trienio 1820-1823.³⁰ Pero, por mucho que escritores y cronistas tardasen todavía algunos años en consagrar esa etiqueta historiográfica, está fuera de toda duda razonable el enorme peso

²⁶ Agustín de Argüelles, *Examen histórico de la reforma constitucional de España*, ed. de Miguel Artola (Oviedo, Junta General del Principado de Asturias, 1999 [1835]), Vol. I, p. 96 y p. 107.

²⁷ “Catecismo político para la instrucción del pueblo español” (1810), en Alfonso Capitán Díaz (ed.), *Los catecismos políticos en España (1808-1822)* (Granada, Caja de Ahorros de Granada, 1978), p. 129. Las cursivas son nuestras.

²⁸ Capmany, *Centinelas contra franceses*, p. 100 y pp. 133-134.

²⁹ Francisco Xavier Cabanes, *Historia de las operaciones del Ejército de Cataluña en la guerra de la usurpación, o sea de la Independencia de España, campaña primera* (Tarragona, Imprenta de la Gazeta, 1809). Nótese que en la literalidad de su título, este libro implícitamente equipara la *usurpación* de la corona española por la dinastía “intrusa” de los Bonaparte con la pérdida de la *independencia* de España: como dirá Antonio de Capmany, “habiéndonos quitado [Napoleón] el legítimo soberano, nos quita el derecho y el uso de la soberanía nacional” (*Centinelas contra franceses*, p. 94).

³⁰ José Álvarez Junco, “La invención de la Guerra de la Independencia”, *Studia Histórica. Historia Contemporánea*, N° XII, 1994, pp. 75-99.

de la lucha por recobrar la independencia nacional en aquella guerra.³¹ No deja de ser revelador a este respecto, que la Constitución de Cádiz, antes incluso de proclamar la soberanía nacional “interna” (art. 3), afirme en su artículo 2 que “la Nación española es libre e independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona”.³²

Aunque se trata de un tema muy intrincado, conviene detenernos un momento en la dialéctica entre los usos políticos de la voz independencia en medio de la crisis a uno y otro lado del Atlántico hispano, cuando la “revolución española” dio paso sin solución de continuidad a una nueva “revolución americana” mucho más amplia, extensa y compleja que la de las ex colonias británicas. Si ya en algunos manifiestos “en favor de la libertad y la independencia de la nación”, publicados en 1808 y 1809, salen a relucir ciertos temores de que, al establecer también los americanos “gobiernos independientes”, como había sucedido en la península, esa situación pudiera derivar en alguna clase de secesión,³³ podríamos decir a este respecto que la Junta Central declaró una suerte de “independencia” de América. En su famoso decreto de 22 de enero de 1809, en efecto, la Junta se dirigió a los americanos anunciándoles que ya no había colonias, y que los habitantes del Nuevo Mundo serían considerados en adelante iguales a los españoles peninsulares a todos los efectos: “Vuestros destinos ya no dependen de los ministros, ni de los virreyes, ni de los gobernadores: están en vuestras manos”. Si “*ya no dependen*” es porque, en cierto modo, los americanos han pasado a ser *independientes*. No es de extrañar, pues, que Blanco White informase poco después desde Londres que “la Junta Central de España ha proclamado la independencia de sus colonias, declarando que sus posesiones de Asia y América no deben mirarse en adelante como colonias, sino como partes integrantes del Imperio español: iguales en derechos y coordinadas en autoridad con los dominios europeos de la Corona de España”.³⁴ “Es claro”, comenta el historiador Carlos Seco, “que Blanco entiende la palabra *independencia*, aplicada a los criollos americanos, como carta de igualdad y libertad que los equipara sin discriminación alguna a sus hermanos europeos”.³⁵

³¹ Francisco Tomás y Valiente, “Génesis de la Constitución de 1812. I. De muchas leyes fundamentales a una sola Constitución”, en *Obras Completas* (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1997), Vol. V, p. 4494.

³² *Constitución de Cádiz*, 1812.

³³ Fraser, *La maldita guerra de España*, p. 320 y p. 413.

³⁴ Citado en Carlos Seco Serrano, “Blanco-White y el concepto de ‘revolución atlántica’”, en *La prensa en la Revolución liberal* (Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 1983), p. 268.

³⁵ *Ibidem*. Véase también José M. Portillo y Jesús Vallejo, “Introducción” a la edición de *El Español. Obra completa de José Blanco White, II. Periódicos políticos. El Español, abril, mayo, junio 1810* (Granada, Almed, 2007), Vol. II, p. lxxxii.

Tampoco los usos de la voz independencia en los primeros documentos políticos emanados de la crisis de 1808 en aquellos territorios parecían revestir el sentido rupturista y “nacionalista” que la historiografía tradicional ha solido atribuirles hasta hace apenas dos décadas. De hecho, en distintas proclamas americanas de primera hora se habla de *preservar* la independencia, no de conquistarla: “la Independencia de la que hablan los documentos [americanos] de esta primera época no es una tentativa de secesión del conjunto de la Monarquía, sino, al contrario, una manifestación de patriotismo hispánico, la manera de liberarse de la dominación francesa, en la que se piensa que está a punto de caer la monarquía”.³⁶

Las mismas autoridades españolas que alentaron de ese modo la *independencia* de América –en el sentido de reconocer su autogobierno y su equiparación con los peninsulares– se vuelven poco después desconfiadas y empiezan a calificar a las juntas americanas de “independentistas y sediciosas”,³⁷ al tiempo que se niegan a reconocer la representación paritaria en Cortes de los españoles americanos. Entre tanto, mientras en el continente americano el término independencia era cada vez más usado, no ya en el “sentido débil” de autonomía, sino en el “sentido fuerte” de separación completa de la metrópoli, esto es, de “independencia absoluta”, como empezaba a decirse también con una fórmula que puede verse como una suerte de pleonasma (pues no en vano las raíces latinas de ambos términos –*in-dependere* y *ab-solutus*– presentan de hecho una estructura y una gama de significados muy similar), en la parte europea de la monarquía la “independencia de América” era objeto de acalorados debates en la prensa y en las Cortes (sobre todo en las Cortes del Trienio).

Más incluso en un momento en el que una gran parte de las Américas estaba inmersa un proceso muy avanzado de secesión, en ese mismo hemisferio occidental había lugares, como las Antillas hispanas, que seguían formando parte de España a todos los efectos. Así, sabiendo como sabemos lo que vino después, resulta sorprendente que las palabras que siguen, que salieron de la pluma de un liberal cubano, se refiriesen a la nación española y no (todavía) a la isla de Cuba: “La independencia y libertad nacional”, escribe Félix Varela desde La Habana, “son hijas de la libertad individual, y consisten en que una nación no se reconozca súbdita de otra alguna, que pueda darse a sí misma sus leyes, sin dar influencia a un poder extranjero, y que en todos sus actos sólo

³⁶ François-Xavier Guerra, *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas* (México, Fondo de Cultura Económica, 2000, 3ª ed.), p. 127. Sobre estos primeros usos de la voz independencia en el caso específico de Buenos Aires véase Noemí Goldman, *¡El pueblo quiere saber de qué se trata! Historia oculta de la Revolución de Mayo* (Buenos Aires, Sudamericana, 2009), pp. 59 y ss.

³⁷ Manuel Chust, “Un bienio trascendental: 1808-1810”, en Manuel Chust (coord.), *1808. La eclosión juntera en el mundo hispano* (México, Fondo de Cultura Económica/Colmex, 2007), p. 45.

consulte a su voluntad, arreglándola únicamente a los principios de justicia, para no infringir derechos ajenos”.³⁸ Constatar, como lo hace Piqueras, que apenas tres años después el propio Varela empezará a aplicar esa misma doctrina a la patria cubana en las páginas de *El Habanero*, dice mucho sobre la flexibilidad de un concepto que podía cambiar tan fácilmente de sujeto –del individuo a la nación, y de un territorio amplio a otro menor– sin variar, al menos en apariencia, su sentido fundamental. El mismo autor, en un “Discurso sobre la independencia de las Américas” que vio la luz, primero en *El Espectador* de Cádiz el 8 de agosto de 1823, y luego en la *Gaceta de La Habana*, el 21 de septiembre de 1823, contesta a aquellos diputados que poco antes se habían mostrado renuentes a reconocer los nuevos Estados independientes de América, apelando al realismo y al mal menor. Varela, junto a Istúriz, Flórez Calderón y otros, había firmado igualmente poco antes un Dictamen sobre el reconocimiento de la independencia de las Américas, presentado en Cádiz a la Comisión de Cortes el 31 de julio de 1823.³⁹

Muy a menudo la palabra independencia es sustituida en los escritos referidos a la situación de las antiguas provincias americanas por el término *emancipación*. De hecho, la metáfora jurídico-familiar de la emancipación, usada por el abate De Pradt en referencia al momento en el que una sociedad alcanza su edad adulta y se libera de cualquier clase de subordinación, dependencia o tutela de un poder ajeno –trasunto de la imagen paterna–, fue muy del gusto de varios autores americanos, tal vez porque permitía presentar ante las gentes una decisión política tan grave y traumática como si se tratase de una experiencia común y cotidiana.⁴⁰ Así, Teresa de Mier solía explicar la independencia como una simple declaración de mayoría de edad, plenamente acorde con “la naturaleza,

³⁸ Félix Varela, *Observaciones sobre la Constitución política de la monarquía española*, citado en José Antonio Piqueras, “De español americano a patriota cubano: el itinerario político e ideológico de Félix Varela”, Introducción a *Félix Varela y la prosperidad de la patria criolla* (Madrid, Mapfre/Doce Calles, 2007), p. 37.

³⁹ El dictamen fue publicado en las páginas de los *Ocios de Españoles Emigrados*, Londres, Tomo VII, N° 1, enero de 1827, pp. 3-7. Del uso altamente polémico del concepto de independencia en el hemisferio occidental dan fe numerosos escritos propagandísticos y artículos periodísticos publicados en esos años en el Nuevo Mundo. Mencionaremos a título de ejemplo algunos folletos que vieron la luz en México en el tránsito hacia la independencia definitiva: *Verdadera explicación de la voz Independencia* (México, Oficina de D. Alejandro Valdés, 1820); *Breves reflexiones sobre la independencia de América* (México, Oficina de los ciudadanos militares D. Joaquín y D. Bernardo de Miramón, 1821); *Catecismo de la Independencia en siete declaraciones, por Ludovico de Lato-Monte, quien lo dedica al Excmo. Señor Don Agustín de Iturbide y Aramburu* (México, Imprenta de Mariano Ontiveros, 1821).

⁴⁰ El término fue usado también tempranamente en inglés, referido a la América hispana: véase el libro *South American Emancipation. Documents, Historical and Explanatory Shewing the Designs which have been in Progress and the Exertions made by General Miranda for the South American Emancipation, during the last twenty five years* (Londres, R. Juigné, 1810).

que emancipa a los hijos cuando no han menester de sus padres”.⁴¹ Además, la metáfora eufemística de la emancipación –que arraigaría muy pronto e iba a circular ampliamente a ambos lados del Atlántico–⁴² permitía establecer un paralelo entre la independencia de los Estados Unidos y la de Hispanoamérica. Contra dicho paralelismo se alzaron distintas voces de autores españoles. Entre otros, el diplomático y lingüista Santiago Jonama, en sus *Cartas al Abate de Pradt*, publicadas primero en francés y luego en castellano, sale al paso de las opiniones del mencionado abate, subrayando las diferencias de todo tipo entre las *colonias* angloamericanas y la América española.⁴³

Muy distinta fue la actitud de Francisco Xavier Mina, cuya aventura expedicionaria en tierras mexicanas es bien conocida. Mina es sólo un ejemplo, ciertamente singular, de aquellos grupos de liberales españoles que durante la primera restauración fernandina (1814-1820) y, más tarde, durante decenio absolutista (1823-1833), coincidieron en el exilio con otros intelectuales y diplomáticos iberoamericanos, estrechando con ellos lazos de amistad y alcanzando en ocasiones un alto grado de simpatía mutua y cooperación. De hecho, numerosos constitucionalistas y republicanos de ambos hemisferios se veían a sí mismos pese a todo como luchadores en un mismo combate por la “libertad europea y americana”.⁴⁴ Para no pocos liberales españoles de la segunda y tercera décadas del siglo XIX, América era también el tablero en el que se jugaba la libertad de España. “La esclavitud de ésta”, escribió Mina por entonces, “coincidió con la conquista de aquélla, porque los reyes tuvieron que asalariar bayonetas: sepárese la América, y ya está abismado el coloso del despotismo; porque independiente de ella, el rey no será independiente de la nación. México es el corazón del coloso, y es de quien debemos procurar con más ahínco la independencia”.⁴⁵ Nótese la complejidad de los usos –positivos y negativos– que de la voz “independencia” hace en este y otros textos similares el joven militar español: la batalla contra el “despotismo” de tres siglos pasaría

⁴¹ Servando Teresa de Mier, *Escritos inéditos*, citado en David Brading, *Orbe indiano. De la Monarquía católica a la República criolla, 1492-1867* (México, Fondo de Cultura Económica, 1991), p. 642.

⁴² García Godoy, *Las Cortes de Cádiz y América*, pp. 192-193.

⁴³ Santiago Jonama, *Lettres à M. de Pradt. Par un indigène de l'Amérique du Sud* (París, chez Rodriguez, Libraire, 1818), traducido al español en Caracas, 1819, por José Domingo Díaz, y en Madrid por el sacerdote y médico Antonio de Frutos Tejero, Imprenta de Burgos, 1820. Hay edición crítica moderna por Alberto Gil Novales de la versión española, *Cartas al abate de Pradt por un indígena de la América del Sur* (Madrid, Sociedad Estatal Quinto Centenario/ Instituto de Estudios Fiscales/ICI, 1992), pp. 8 y ss.

⁴⁴ Javier Fernández Sebastián, “Liberalismos nacientes en el Atlántico iberoamericano: ‘liberal’ como concepto y como identidad política, 1750-1850”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas*, N° 45, 2008, pp. 173-176.

⁴⁵ Citado por Manuel Ortuño Martínez, “Xavier Mina, lazo de unión entre América y España. Con ocasión del bicentenario de las ‘independencias’”, *Hispania Nova*, N° 8, 2008, p. 3.

por la emancipación de los territorios americanos; no por casualidad, sostiene, la pérdida de las viejas libertades coincidió con la conquista del Nuevo Mundo y el advenimiento de la dinastía.⁴⁶ Si los españoles ayudan a los mexicanos a independizarse estarían pues ayudándose a sí mismos. Su lógica no es muy distinta de la desplegada por los patriotas en la todavía reciente guerra de la Independencia peninsular, pero el papel de déspota lo desempeña ahora Fernando VII en lugar de Napoleón. Al igual que entonces, para algunos liberales españoles, la lucha contra el despotismo exterior va unida al combate contra la tiranía interior.

En las páginas de la prensa del exilio londinense español de la segunda restauración se observa una y otra vez que “la independencia y la libertad de los españoles de ambos mundos” no sólo están entrelazadas, sino que en cierto modo constituyen para los redactores una causa común.⁴⁷ Curiosamente, la fase crucial de la independencia de la América hispana, en la década de 1820, coincide con el momento en el que surge con fuerza la idea de una comunidad hispanoamericana de naciones.⁴⁸ No en vano, en su *Proclama a los españoles y americanos*,⁴⁹ sostuvo Mina, mientras hacía votos por el establecimiento de gobiernos liberales en “todos los pueblos donde se habla el castellano”, que “la emancipación de América es útil y conveniente a la mayoría del pueblo español”. Una década más tarde, conseguir la independencia de España constituía asimismo un objetivo irrenunciable de la Junta Suprema de la Nación Española Libre e Independiente fundada por Torrijos en 1827 desde su exilio en Inglaterra con el objetivo de hacer triunfar el liberalismo en la península por similares procedimientos insurreccionales. No cabe duda que, para los grupos constitucionalistas, la dependencia era considerada por esencia *servil* y la independencia, liberal.

Durante el Trienio liberal 1820-1823 hubo varios debates en las Cortes sobre las posibilidades, cada vez más escasas, de evitar la secesión definitiva de los territorios americanos, así como sobre el grado de madurez de las sociedades

⁴⁶ “Los reyes de España con los hombres de Europa han tenido sojuzgada la América, y con el oro y plata de América, la Europa”, escribirá años después Antonio Puigblanch, *Opúsculos gramático-satíricos* (Barcelona, 1976 [1828]), Vol. I, p. cxxxi. Como es sabido, por distintas razones, varios autores extranjeros, como Bentham o De Pradt, sostenían igualmente que la independencia de América sería buena para España.

⁴⁷ Véase, por ejemplo, los *Ocios de Españoles Emigrados*, Tomo II, N° 9, diciembre de 1824, p. 452.

⁴⁸ Jaime E. Rodríguez, *El nacimiento de Hispanoamérica. Vicente Rocafuerte y el hispanoamericanismo, 1808-1832* (Quito, Universidad Andina Simón Bolívar/Corporación Editora Nacional, 2007).

⁴⁹ Francisco Xavier Mina, *Proclama a los españoles y americanos*. Versión digital consultada en: http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1817_108/Proclama_de_Francisco_Xavier_Mina_en_la_que_inform_161.shtml

ultramarinas para afrontar los graves desafíos que les esperaban al emprender su nueva existencia como Estados independientes. Tales reflexiones sobre si el restablecimiento del liberalismo en España bastaría para evitar los procesos de emancipación y si dichas sociedades estaban o no en condiciones de emanciparse ocuparon también bastantes páginas de la prensa española,⁵⁰ combinándose a veces con las noticias que llegaban del Mediterráneo oriental sobre la sublevación de los griegos contra los turcos por su independencia (añadiendo así una nueva “guerra de la independencia”,⁵¹ a una lista que abarcaba ya un cierto número de casos: además de los norteamericanos, a la altura de los años veinte incluía a varios pueblos de la América del Sur, además de la propia España). Al mismo tiempo, la denominación por la que eran conocidos en esos años los *libéraux* franceses –también llamados *indépendants* en la Francia de la Restauración– contribuyó a aproximar todavía más los conceptos de independencia, libertad y liberalismo en el lenguaje político de la época (“Las palabras liberal e independiente significan la misma cosa en la jergonza moderna”, escribe por ejemplo Haller).⁵² Por otra parte, resulta bastante obvio que, en su más inmediata significación, in-dependencia guarda una evidente afinidad semántica con la acepción neorromana de la libertad entendida como “no dependencia”, y por ese camino es posible tender asimismo un puente con las versiones republicanas del liberalismo. No por casualidad el caraqueño Simón Rodríguez sugirió que se llama “liberal” a quien “*libra* o *liberta* de una dependencia incómoda”.⁵³

Cuando, a la muerte de Fernando VII, se produjo por fin –gradualmente y no sin sobresaltos– el triunfo definitivo del liberalismo en la península, se abrió una nueva fase en la evolución del concepto de independencia, que parecía tornarse más plural, ambiguo y complejo. Al tratarse de una noción relativa y “relacional”, que supone como mínimo un “quién” y un “de quién” (¿quién es el sujeto del que se predica la independencia? ¿hasta qué punto y respecto de qué, de quién o de quiénes es independiente?), su valor semántico depende estrechamente de una correcta interpretación del contexto político y

⁵⁰ Véase, por ejemplo, *El Censor*, 9 de diciembre de 1820 y 23 de julio de 1821, etc.

⁵¹ Véase el artículo de A. Lista así titulado en *El Censor*, 28 de julio de 1821.

⁵² Mr. De Haller, *De la Constitución de las Cortes de España* (Gerona, Impr. de Agustín Figaró, 1823), p. viii. Véase también Thomas Bou, *Quatre conversas entre dos personatges dits Albert y Pasqual: en las que ab un estil sensill acomodat a la capacitat dels menos instruits y en decimas, se ataca la impietat y sistema constitucional, publicadas en diferents epocas* (Barcelona, Imprenta de la Viuda y Fills de Anton Brusi, 1830), p. 94.

⁵³ Rodríguez, Simón “El Libertador del mediodía de América y sus compañeros de armas, defendidos por un amigo de la causa social” (1830), en *Escritos de Simón Rodríguez* (Caracas, Imprenta Nacional, 1954), p. 227. Énfasis en el original. Véase, en el mismo sentido, la opinión del republicano español Roque Barcia, *Primer Diccionario general etimológico de la lengua castellana* (Madrid, s.p.i., 1880-1883), Vol. 3, pp. 400-401, s. v. “liberalismo”.

argumentativo en el que se inserta la palabra en cada caso. Y, por supuesto, esa inserción en el discurso establece una proteica y enmarañada red de relaciones de la noción de independencia con otros conceptos conexos (individuo, patria, nación y poderes, entre otros), afines (libertad, autonomía, emancipación, separación, secesión o soberanía), y opuestos (dependencia, subordinación, sujeción, dominación, servidumbre, opresión, etc.).

Así, por ejemplo, en esa época encontramos cada vez más textos en los que se encarecía la independencia del poder legislativo o del judicial respecto del ejecutivo, se calificaba elogiosamente a tal o cual periódico de “independiente”, o se cantaba a la independencia personal en un tono francamente encomiástico. Y, de hecho, el sistema liberal de sufragio censitario se justifica en gran medida por la necesidad de asegurar la independencia de criterio de los votantes, propietarios o capacidades (también el ideal republicano del ciudadano virtuoso presupone su *independencia política*, basada en la autosuficiencia económica). Ahora bien, por mucho que los liberales españoles de las décadas centrales del siglo –de Javier de Burgos a Nicomedes Pastor Díaz, pasando por Andrés Borrego y tantos otros–, lectores de B. Constant, J. S. Mill o Tocqueville, promuevan el respeto a la *independencia individual* como un ideal altamente recomendable, equivalente a “la verdadera libertad de los modernos”, tampoco faltan voces que advierten que “la independencia no es un bien siempre, lo es sólo cuando con ella se expresa falta de servilidad o falta de obediencia a perniciosos e ilegítimos influjos”. Está muy bien que el elector sea independiente a la hora del sufragio, sin embargo, “el hombre independiente de la razón es un necio; el independiente de la religión suele ser un monstruo; el independiente de sus obligaciones es un malvado. El hombre debe ser independiente de lo malo, pero no de lo justo. El diputado no debe ser independiente de sus comitentes o de la opinión pública”.⁵⁴ También en una enciclopedia política inspirada por el republicanismo, el concepto de independencia es visto con no pocas reticencias. Si entre los poderes y los individuos tendría que haber más bien “mutua dependencia”, puesto que la sociedad “no es otra cosa que la dependencia organizada”, ni siquiera en el plano internacional “la famosa doctrina de la no intervención y de la independencia absoluta de cada nación” les parece a los redactores de esa obra –entre los que se encontraba Eduardo Chao– una solución tan excelente y viable como pudiera parecer a primera vista.⁵⁵

⁵⁴ Antonio Alcalá Galiano, *Lecciones de derecho político* (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1984 [1843-1844]), p. 185.

⁵⁵ Eduardo Chao, Antonio Romero Ortiz y Manuel Ruiz de Quevedo, *Diccionario de la política o Enciclopedia de la lengua y de la ciencia política* (Madrid, Imp. de los Srs. Andrés y Díaz, 1849), p. 625.

Entre tanto, la secesión de la mayor parte de América y la consolidación de las nuevas Repúblicas –que sólo empezarían a ser reconocidas por la antigua metrópoli en la segunda mitad de los años treinta– hizo que sobre las posesiones restantes (las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, fundamentalmente) se adoptase una política abiertamente colonial, que, a partir de la Constitución de 1837, segregaba netamente la gobernación de los territorios ultramarinos de los peninsulares. Los primeros ya no formarían parte de un ámbito político común –como sucedía en la Constitución de 1812–, sino que pasarían a ser gobernados mediante “leyes especiales”.⁵⁶ En ese nuevo contexto, el uso del término independencia en referencia a las colonias había perdido cualquier ambigüedad, pasando a ser sencillamente un sinónimo de secesión. Más aceptable podía resultar alguna clase de autonomía, mas cuando se recurrió por fin a esta solución, para el caso de Cuba, era ya demasiado tarde.

En el ámbito doméstico, sin embargo, se seguía utilizando la palabra independencia, o incluso soberanía –sobre todo cuando se hablaba de una provincia o cuerpo menor inscrito en otro mayor–, en un sentido atenuado, alusivo más bien a cierto grado de autonomía, en modo alguno a una completa separación. Así lo hacen, por ejemplo, los fueristas vascos del siglo XIX. Desde Aranguren Sobrado a Sagarmínaga y Artiñano, en esta literatura fuerista e historicista se reivindica muy a menudo la *independencia* de cada provincia como un estatus jurídico particular garantizado por los fueros. Está claro que esa clase de *independencia* –basada en la atribución a los fueros del carácter de “leyes fundamentales”, de modo que la unión *aeque principaliter* de cada provincia con el reino de Castilla en la Edad Media no habría alterado su cualidad de “comunidad perfecta”– tiene poco o nada que ver con la secesión del País Vasco reivindicada décadas más tarde por un sector del nacionalismo vasco desde Sabino Arana.⁵⁷ Fuera de la literatura jurídico-política regionalista y fuerista, en el terreno de la narrativa histórica, un plantel de historiadores liberales –Gonzalo Morón, Modesto Lafuente y *tutti quanti*– celebran igualmente las ocasiones y lugares míticos –de Sagunto y Numancia a Madrid, Zaragoza o Gerona, pasando por Covadonga y Villalar– en los que el proverbial “espíritu de independencia” de los españoles se habría puesto a prueba en el pasado próximo o lejano. Algunos historiadores liberales, como el menorquín Fernando Patxot y Ferrer, llegaron a caracterizar la totalidad de la historia de España desde los iberos como una inacabable sucesión de “guerras de independencia”

⁵⁶ Josep M. Fradera, *Colonias para después de un imperio* (Barcelona, Bellaterra, 2005), pp. 140 y ss.

⁵⁷ José María Portillo y Julián Viejo, “Estudio introductorio” a Francisco de Aranguren y Sobrado, *Demstración del sentido verdadero de las autoridades de que se vale el Doctor don Juan Antonio Llorente* (Bilbao, Universidad del País Vasco, 1994 [1807-1808]), pp. 64-66.

contra sucesivas oleadas de invasores: incluso la larga contienda medieval por la “restauración” o “reconquista” de España contra los musulmanes fue redescrita como una prolongada “guerra de independencia”, esto es, por la “restauración de la antigua independencia ibérica”.⁵⁸ Desde tal prisma, la mismísima jornada madrileña del Dos de Mayo podía verse como la “Covadonga de la Independencia en el siglo XIX”. En ese contexto de exaltación de las glorias de la libertad española, no puede extrañar que, a raíz del triunfo de las fuerzas democráticas en la Revolución de Septiembre de 1868, uno de los centros monumentales de Madrid, en torno a la Puerta de Alcalá y en la confluencia de las calles Sagunto, Numancia, Covadonga, Granada, Padilla, Bravo, Maldonado y Lanuza, recibirá el nombre de *Plaza de la Independencia*.⁵⁹

Los sectores más radicales del liberalismo de algunas ciudades, en especial de Barcelona, no dudaron en agitar ocasionalmente al espantajo del “independentismo”, una actitud en la que podían percibirse ciertos ecos de la problemática colonial ultramarina. Esa retórica sacaba partido del corto espacio semántico entre “la independencia como libertad y la independencia como separación” para amenazar veladamente con la secesión del Principado de Cataluña y “destruir [así] la unidad nacional” en caso de que la revolución española atemperase su ímpetu y no siguiera adelante al ritmo deseado.⁶⁰ Algo parecido, pero en un sentido ideológico diametralmente opuesto, sucederá en las provincias vascas años después, durante el sexenio democrático 1868-1874, cuando desde ciertos sectores radicalizados del carlismo vascongado se haga frente a la democracia española esgrimiendo igualmente el fantasma de la secesión, apoyada en este caso en una interpretación sesgada de la foralidad.⁶¹

En cualquier caso, a partir de los años treinta, el término independencia, pese a su uso frecuente en los discursos políticos, había entrado en una fase de relativo estancamiento. El concepto había alcanzado su momento de gloria en la delicada coyuntura que siguió a 1808, y, aunque durante las décadas centrales de la centuria seguía apareciendo muy a menudo emparejado con la noción de libertad, la aplicación política de ambos vocablos tendía a especializarse. Mientras la libertad se refería preferentemente al individuo, la independencia

⁵⁸ Véase, en particular, para el caso de Patxot, Martín F. Ríos Saloma, *La Reconquista en la historiografía hispana: Revisión y deconstrucción de un mito identitario (siglos XVI-XIX)* (Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2006), pp. 484-504.

⁵⁹ Citado en Ríos Saloma, *La Reconquista en la historiografía hispana*, p. 495.

⁶⁰ Artículos en los periódicos *El Vapor* y *El Nuevo Vapor*, Barcelona, 1836, citados en Josep-Ramón Segarra Estarrelles, “El reverso de la nación. ‘Provincialismo’ e ‘independencia’ durante la Revolución liberal”, en Javier Moereno Luzón (ed.), *Construir España. Nacionalismo español y procesos de nacionalización* (Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2007), pp. 62, 75 y ss.

⁶¹ Vicente Garmendia (ed.), *Jaungoicoa eta Foruac. El carlismo vasconavarro frente a la democracia española (1868-1872)* (Bilbao, Universidad del País Vasco, 1999), p. 37.

solía ser colectiva, y la mayoría de las veces *nacional*. Si bien es cierto que podrían señalarse numerosas excepciones y matices a esta “regla”, el análisis de numerosos textos de la época permite observar que *grosso modo* suele entenderse por independencia sobre todo la *libertad nacional*, mientras que libertad es, sobre todo, *independencia individual*. Ese peculiar entrecruzamiento entre los dos términos no impide que ambos pudieran ser usados como sinónimos en numerosos contextos.

Para terminar, examinaremos brevemente algunos aspectos de la historia lexicográfica del vocabulario que nos ocupa. En este terreno contrasta la habitual parsimonia de la lexicografía oficial, representada por la Real Academia Española, frente al mayor dinamismo de algunos “diccionarios de autor”. Así, mientras que en el *DRAE* no se producían a lo largo del siglo novedades dignas de mención en la voz independencia, el *Diccionario Nacional* publicado por R. J. Domínguez en 1846-1847 –un lexicón muy personal, fuertemente ideologizado en un sentido progresista– era el primero en definir positivamente la independencia, aplicada al individuo, como el “estado de una persona que de nadie depende, que es libre de obrar, que no reconoce superior ni dueño que la constriña u obligue”. El mismo diccionarista acoge con entusiasmo el verbo *emancipar*, no sólo en su acepción tradicional, sino también en el sentido de “dar libertad a un pueblo, hacerlo independiente [...] restituyéndole el derecho de gobernarse por sí mismo”.⁶² Domínguez era sensible a la irresistible traslación de las palabras emancipar y emancipación desde el lenguaje forense al discurso político y social. Tras superar una recepción francamente hostil por parte de los grupos antiliberales (que se remitían al sentido técnico tradicional del término en el derecho romano y rechazaban de plano la nueva acepción metafórica),⁶³ en pocos años el uso figurado de emancipación se había abierto camino en el lenguaje político. Ya no se trataba sólo de dar la independencia a las colonias; en paralelo a la popularización de las filosofías de la historia que rendían culto al progreso (y, en especial, de la difusión del socialismo), el radio de acción de este nuevo concepto metafórico iba ampliándose más y más para ir abarcando distintos sectores subalternos: negros, siervos, esclavos, proletarios, mujeres, o –por qué no– la humanidad entera: “El año 1848”, leemos en una novela popular, “fue pródigo de portentos y fecundo de bellas esperanzas. La avasallada humanidad, rompiendo sus cadenas, dio un paso gigantesco hacia su gloriosa emancipación”.⁶⁴ En su edición de 1869, el *DRAE* daba entrada por fin a una

⁶² R. J. Domínguez, *Diccionario Nacional* (1846-1847).

⁶³ Véase, por ejemplo, *Gerigonza liberalesca. Cuaderno primero. Ensayo de un diccionario neológico para inteligencia del lenguaje revolucionario, formado de lo más selecto de los periódicos y folletos publicados en la luminosa época de la libertad* (Madrid, Imprenta de E. Aguado, 1823), pp. 46-47.

⁶⁴ Wenceslao Ayguals de Izco, *La Bruja de Madrid* (Barcelona, Taber, 1969 [1850]).

definición de emancipar que ya no se limitaba estrictamente a las relaciones jurídicas entre padres e hijos: “libertar de la patria potestad, de la tutela o de la servidumbre” (en 1884 se añadirá esta segunda acepción: “salir una cosa de la sujeción en que estaba”).⁶⁵

Los movimientos revolucionarios europeos de 1848 tuvieron también una incidencia apreciable sobre la noción de independencia. El fuerte impulso a la difusión del llamado “principio de las nacionalidades” a partir de esa fecha contribuyó a que las acepciones “individualistas” de este término fueran progresivamente palideciendo ante el avance del sentido propiamente *nacional* (que, como vimos, había conocido en España su momento estelar durante la guerra contra Bonaparte y la literatura histórica a ella asociada). Así parece confirmarlo la lexicografía oficial: las definiciones de la palabra *independencia* en las sucesivas ediciones del *DRAE* a lo largo de la primera mitad del XIX indican que, tras un tímido proceso de creciente politización –en 1817, por ejemplo, se añade una mención a la “libertad” como posible sinónimo–,⁶⁶ en la edición de 1852 se precisa y desarrolla por fin una segunda acepción, que queda redactada del siguiente modo: “Libertad, y especialmente la de una nación que no es tributaria ni depende de otra”.⁶⁷ En cuanto al tratamiento lexicográfico de la voz *secesión* en esa misma serie de diccionarios oficiales, es curioso notar que, tras un largo periodo de ausencia del lexicón, esta palabra reaparece en la edición de 1899 –es decir, al año siguiente de la pérdida de Cuba y Filipinas–, donde este sustantivo es definido como el “acto de separarse de una nación parte de su territorio” (le sigue el adjetivo *secesionista*: “partidario de la secesión”).⁶⁸

Junto a independencia, secesión, soberanía o emancipación, se difunden también en la segunda mitad del siglo, sobre todo en su último tercio, otros conceptos alusivos al autogobierno, como autonomía y *self-government*. La difusión del término autonomía en sentido político vino a ofrecer a los hablantes una opción adicional en el mismo campo semántico.⁶⁹ Esta palabra, que con el tiempo adoptaría un significado bastante más apacible y menos drástico que independencia, era usada alternativamente con un sesgo moderado o radical: así, en un discurso de 1859, se refiere el republicano Emilio Castelar a la “autonomía de todas las nacionalidades” invocando al mismo tiempo un

⁶⁵ *Diccionario de la Real Academia Española*, 1869.

⁶⁶ *Diccionario de la Real Academia Española*, 1817.

⁶⁷ *Diccionario de la Real Academia Española*, 1852.

⁶⁸ *Diccionario de la Real Academia Española*, 1899.

⁶⁹ Frente a *in-dependencia* que es, por su propia naturaleza, un concepto negativo, tanto *autonomía* (cuya etimología griega remite a las leyes o costumbres propias) como *self-government* (autogobierno) tienen un sentido eminentemente positivo, puesto que se refieren a la capacidad de dirigirse o darse leyes a sí mismo.

ideal cosmopolita.⁷⁰ La definición que de la voz *autonomía* da el *DRAE* en su edición de 1869 –primera en la que aparece– es la siguiente: “la condición en la cual un estado o un individuo conserva, con entera libertad e independencia, aquello que constituye su manera de ser esencial, característica y propia”.⁷¹ Sin embargo, en la práctica el concepto se aplicó mucho más frecuentemente a las sociedades que a los individuos. Dependiendo del sujeto colectivo aludido en cada ocasión, en los discursos políticos de corte federalista y descentralizador encontramos a menudo expresiones como *autonomía municipal*, *autonomía provincial* o *autonomía regional*, expresiones que, en la obra de diversos autores regionalistas o fueristas, apuntan a distintas soluciones para afirmar la administración propia, ya sea de radio local, provincial o regional. Frente al modelo centralista francés, presentado como una idea foránea, desde los dos extremos del espectro político-ideológico, republicanos y tradicionalistas suelen encarecer al unísono las virtudes de la autonomía como “una idea genuinamente autóctona, enraizada con la tradición española”.⁷²

En fin, otro término que forma parte de este mismo imaginario federal es *self-government*, muy utilizado por los krausistas españoles, especialmente por Gumersindo de Azcárate,⁷³ sobre los pasos de F. Lieber, H. Ahrens o G. Tiberghien. Aunque lo habitual es que el término se utilice en inglés, en el sentido de gobierno de una sociedad por sí misma, los autores españoles lo traducen a veces por diversas fórmulas, tales como “soberanía”, “soberanía social”, “autarquía”, “gobierno de sí propio”, o “gobierno del país por el país”, entre otras.⁷⁴

Anotemos, por último, que el llamado “principio de autodeterminación” de los pueblos, que tanta trascendencia llegaría a alcanzar a raíz de la Gran Guerra y, posteriormente, durante el proceso de descolonización acelerado que siguió a la Segunda Guerra Mundial, puede ser visto como un caso especial de *self-government*. Por esa vía, el concepto de independencia –que tanta importancia había adquirido súbitamente en el mundo atlántico, y particularmente en el mundo iberoamericano en las primeras décadas del ochocientos– prolongaría su vigencia en circunstancias y contextos marcadamente distintos muchas décadas

⁷⁰ Emilio Castelar, “Discurso pronunciado el 5 de mayo de 1859, en el Ateneo de Madrid, resumiendo la discusión habida en la Sección de ciencias morales y políticas” (1859), en *Discursos políticos y literarios* (Madrid, Imprenta de J. Antonio García, 1861), p. 217.

⁷¹ *Diccionario de la Real Academia Española*, 1869.

⁷² Coro Rubio Pobes, “Autonomía”, en Javier Fernández Sebastián y Juan Francisco Fuentes (dirs.), *Diccionario político y social del siglo XIX español* (Madrid, Alianza, 2002), p. 110.

⁷³ Gumersindo de Azcárate, *El Self-government y la monarquía doctrinaria* (Madrid, Librerías de A. San Martín, 1877).

⁷⁴ Gonzalo Capellán de Miguel, *Gumersindo de Azcárate. Biografía intelectual* (Valladolid, Junta de Castilla y León, 2005), pp. 332-342.

después, bien entrado el siglo XX, en el lenguaje político de otras latitudes, sobre todo en la Europa del Este y en los países afroasiáticos.⁷⁵ Y, como suele suceder con aquellas nociones básicas que estructuran nuestra percepción del mundo –del mundo político, en este caso–, los nuevos significados eclipsan a los viejos, hasta el punto de hacer necesario el rastreo lexicográfico y la “excavación conceptual” para recuperar acepciones y valoraciones semienterradas, casi invisibles sin ese trabajo de desvelamiento y “traducción” para los lectores del presente. Sería un error y un anacronismo, sin embargo, suponer que la fuerte carga nacionalista y antiimperialista, incluso los matices “tercermundistas” y anticapitalistas –asociados, por ejemplo, a la llamada “teoría de la dependencia”–,⁷⁶ que el término independencia fue adquiriendo a lo largo del ochocientos, y sobre todo del novecientos, estaban ahí desde el principio.

Por lo que al caso español respecta, esperamos haber mostrado que los usos y connotaciones del término experimentaron grandes cambios, al hilo de las vicisitudes políticas y sociales, durante los doscientos años que van de 1700 a 1900.

⁷⁵ Piénsese, por ejemplo, en la enorme importancia adquirida por el término árabe *istiqlal* (independencia) en el lenguaje político del mundo musulmán. Cf. Bernard Lewis, *The Political Language of Islam* (Chicago, University of Chicago Press, 1988, p. 112. Pese a las diferencias de todo tipo entre la oleada de independencias de la segunda posguerra y la que se produjo en el Atlántico a partir del último cuarto del siglo XVIII y durante las primeras décadas del XIX, en los acontecimientos del siglo XX no dejan de escucharse algunos ecos de aquella primera oleada. Es significativo, por ejemplo, que, al proclamar la independencia de Vietnam en 1945, Ho Chi Minh abriese su declaración retomando palabra por palabra parte del segundo párrafo de la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de América.

⁷⁶ Fernando H. Cardoso y Enzo Faletto, *Dependencia y desarrollo de América Latina* (México, Siglo XXI, 1969).